

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

### Ref. D.E.U.M.H. (LIQUIDACIÓN) No. 202100163

El profesional del Derecho que representa a los señores LILIANA VARGAS SALAMANCA y GUSTAVO ALEXANDER COLMENARES, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL como consecuencia de la sentencia que decretó la DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO DE MUTUO celebrado por la pareja, adoptada por este mismo Despacho en audiencia realizada el 8 de julio último.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

### DISPONE

**ADMITIR** la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **LILIANA VARGAS SALAMANCA y GUSTAVO ALEXANDER COLMENARES.**

**ORDENAR** el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial RODRÍGUEZ ROA, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Publíquese edicto en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M. y por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el registro nacional.

El abogado JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO obra en uso del poder que le confirieron los señores LILIANA VARGAS SALAMANCA y GUSTAVO ALEXANDER COLMENARES para el trámite de la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y ulterior liquidación de la sociedad conyugal.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA